

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACION No. 771
RAD. 026-2016-00417-00

Santiago de Cali, 13 de febrero de 2017

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$79.391.311,11.Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 027 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 16 FEB 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María de los Angeles Bargüen Paz
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACION No. 755
RAD. 026-2016-00417-00

Santiago de Cali, 13 de febrero de 2017

Visto los escritos que anteceden, el juzgado;

RESUELVE:

1.- **TÉNGASE** por revocado el poder conferido a la abogada **OLGA LONDOÑO AGUIRRE**, identificada con C.C.66.916.608, y T.P. 140.911 del C.S.J.,

2.- **TÉNGASE** como endosatario en procuración al abogado **FAUD JORGE GARCIA SANCHEZ**.

3.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente al abogado **FAUD JORGE GARCIA SANCHEZ**, identificada con C.C. No. 1.144.033.702 de Cali y T.P. 233.498 del C.S.J., para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, de conformidad con los términos del memorial poder, conferidos por el Representante Legal **FRANCISCO MARTÍNEZ AGUDELO**.

4. **ORDÉNASE POR SECRETARIA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI** fin de que se sirva hacer entrega de los depósitos judiciales a la parte demandante a través de su apoderado judicial **FAUD JORGE GARCÍA SÁNCHEZ** identificado con cedula No. **1.144.033.702**, hasta la concurrencia por la liquidación del crédito la suma de **\$1.081.686.00 Mcte** la cual se encuentra aprobada y por liquidación de costas la suma de **\$98.700, 00**, para un total de **\$1.180.386,00 Mcte**, quien cuenta con la facultad de recibir.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE
EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE CALI

En Estado No. 027 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 FEB 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, trece (13) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 757
RAD. 09-2016-00227-00

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- **POR SECRETARÍA** liquídense las costas judiciales.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

VPMCH

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 027 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 6 FEB 2017

Juzgados de Ejecución
Municipales
María del Pilar Ibargüen Paz
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, 13 de febrero de 2017

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 181
RAD. 026-2015-01037-00**

En atención al escrito que antecede, una vez revisadas las actuaciones surtidas dentro del presente proceso, evidencia el juzgado que no se tuvo en cuenta liquidación del crédito obrante a folio 95 al 96, del Cdno-1, toda vez que existía liquidación de crédito aprobada, y como quiera el presente asunto es adelantado como demandantes **BANCO DAVIVIENDA S.A** y **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.**, en calidad subrogatario parcial, entidades deberán de presentar cada una su liquidación del crédito, por lo anterior el juzgado;

RESUELVE:

1.- **DEJAR SIN EFECTO** el numeral 1º del auto Interlocutorio No. 260 del 24 de enero de 2017, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2.- **EN CONSECUENCIA POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora **BANCO DAVIVIENDA S.A** vista a folio 95 al 96 del cdno-1.

NOTIFÍQUESE.

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE
EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
CALI

En Estado No. 027 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 FEB 2017

Secretaría de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar López de Paz
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, trece (13) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 756
RAD. 06-2016-00510-00

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.
- 2.- **POR SECRETARIA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P., **CÓRRASE** traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora.
- 3.- **POR SECRETARÍA** liquídense las costas judiciales.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

VPMCH

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 027 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 FEB 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, trece (13) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 769
RAD. 19-2015-00952-00

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

VPMCH

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 027 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 FEB 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 185
RAD. 023-2010-00008-00

Santiago de Cali, 13 de febrero de 2017

Visto el escrito que antecede el Despacho,

RESUELVE:

1.- **ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO** que ejecutivamente cobra **PATRIMONIO AUTÓNOMO CONCILIARTE.**, a favor de **CARLOS ALBERTO AVENDAÑO RAMÍREZ.**

2.-**ENCONSECUENCIA**, téngase a **CARLOS ALBERTO AVENDAÑO RAMÍREZ**, como parte **DEMANDANTE –CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- **NOTIFIQUESE** a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente al abogado **ANDRES MAURICIO DUQUE MARIN** Para que actué como apoderado judicial del cesionario de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 027 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 FEB 2017

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIA del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 186
RAD. 026-2016-00417-00

Santiago de Cali, 13 de febrero de 2017

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.
RAD. 02-2011-00593-00

Visto el escrito que antecede el juzgado;

RESUELVE:

1.- Como quiera que obra avalúo a folio 101/113, 173 al 174 del Cno-1 del expediente que data 2013 y 2016, lo que significa que el mismo tiene una vigencia de un año a partir de la fecha de su expedición **PREVIO** a fijar fecha de remate **ORDÉNASE** a la parte actora para que allegue nuevamente actualizado el avalúo comercial del bien inmueble objeto de la presente, junto con certificado catastral conforme lo dispuesto artículo 444 del C. G. P.

2.- **AGRÉGASE** a los autos el oficio **No. 5105** del 10 de noviembre de 2016, proveniente del **JUZGADO 9 LABORAL DE CIRCUITO DE CALI**, por medio del cual solicita el estado actual del proceso, **EN CONSECUENCIA** de la anterior solicitud **POR SECRETARÍA** oficiase al juzgado antes mencionado, indicando el estado actual del proceso, el que se encuentra con liquidación del crédito aprobada y en firme por valor de \$56.183.420.00 M/cte, desde la fecha 19 de junio de 2014., así mismo con liquidación de costas aprobadas.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 027 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 FEB 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
del Mar Ibagüen Paz
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, trece (13) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 750
RAD. 27-2015-00910-00

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- POR SECRETARÍA liquídense las costas judiciales.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

VPMCH

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

✓ En Estado No. 027 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 FEB 2017

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, trece (13) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 749
RAD. 11-2016-00516-00

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.
- 2.- **POR SECRETARÍA** liquídense las costas judiciales.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

VPMCH

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 027 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 FEB 2017

MARIA DEL MAR BARGÜEN PAZ
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, trece (13) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 766
RAD. 30-2016-00469-00

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- POR SECRETARÍA liquídense las costas judiciales.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

VPMCH

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 027 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 FEB 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Pilar BARGÜEN PAZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, trece (13) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 767
RAD. 30-2016-00469-00

Una vez revisado el presente expediente, encuentra el Despacho que se encuentra pendiente fijar las agencias en derecho, por lo tanto, el Juzgado;

RESUELVE:

FÍJASE como agencias en derecho a favor de la parte demandante, la suma de \$ 3.633.440 (tres millones seiscientos treinta y tres mil cuatrocientos cuarenta pesos m/cte).

CÚMPLASE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, trece (13) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 768
RAD. 19-2014-00842-00

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

VPMCH

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 027 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 FEB 2017

Juzgados de Ejecución
Municipales
MARIA DEL MAR BARGÜEN PAZ
Maria del Mar BARGÜEN PAZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, trece (13) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 753
RAD. 12-2016-00817-00

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.
- 2.- **POR SECRETARIA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P., **CÓRRASE** traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora.
- 3.- **APROBAR** la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

VPMCH

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 027 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 FEB 2017

Maria del Mar BARGÜEN PAZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, trece (13) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 752
RAD. 12-2016-00635-00

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- **APROBAR** la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

VPMCH

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 001 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 FEB 2017

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
del Mar Ibargüen Paz
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, trece (13) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 751
RAD. 12-2016-00443-00

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- **APROBAR** la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

VPMCH

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 027 de hoy se notifica a las partes en ~~ante~~ anterior.

Fecha: 16 FEB 2017

Juzgados de Ejecucion
Civiles Municipales
MARIA DEMARIBARGUEN PAZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 184
RAD. 026-2016-00417-00

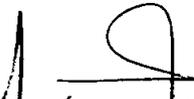
Santiago de Cali, 13 de febrero de 2017

RESUÉLVESE dentro del presente proceso ejecutivo hipotecario propuesto por **RUBBY ZAPATA VALENCIA.**, en contra de **JOHN LASSO HURTADO, YACKELINE LASSO HURTADO, ALEX LASSO HURTADO, JIMMY LASSO HURTADO**, lo relacionado a la entrega de los depósitos judiciales a la señora **ELIZABETH NÚÑEZ**, a quien le fue adjudicado el bien inmueble objeto de la subasta, por la suma de **\$70'050.000.00 M/Cte.**, quien aporta en tiempo los recibos, de impuesto predial, megaobras y pago de servicio de gas, con el fin de que se realice el reembolso de los mismos. Así mismo la señora **YACKELINE LASSO HURTADO** en calidad de demandada allega recibos de pago en original de abonos realizados a dicha obligación. En consecuencia, el Juzgado;

RESUELVE:

PREVIO a resolver los memoriales allegados tanto por la adjudicataria como por la parte actora **PÓNGASE** en conocimiento de la parte demandante, la manifestación realizada por la demandada a fin que manifieste lo que bien tenga.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRON DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 017 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 FEB 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, 13 de febrero de 2017

AUTO DE SUSTANCIACION No. 7501
RAD. 027-2012-00710 -00

Una vez revisado el presente proceso, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **ORDÉNASE** que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, se realice la entrega de los depósitos judiciales previa verificación de su existencia hasta la concurrencia a favor del adjudicatario **SION TECHNOLOGY SAS, Nit. 900897370-4** por la suma de **\$2.204.419.00.**, por concepto de servicio público Emcali, gases de occidente por la suma **\$ 43.320 Mcte**, y impuesto predial por el valor de **\$3.876.342.00 mcte**, para un total **\$6.124.081.00 Mcte.**
- 2.- **ABSTIÉNESE** de hacer entrega de depósitos judicial a la adjudicataria por concepto de cuotas de administración, toda vez que no acredita el pago de las mismas.
- 3.- **NIÉGASE** la petición presentada por la parte actora respecto a la entrega de los títulos de depósito judicial producto del remate., toda vez que no se ha entregado el inmueble subastado, una vez se haya entregado a la adjudicatario se le dará tramita dicha solicitud.
- 4.- **AGRÉGASE** a los autos el oficio **No. 0101** del 18 de enero de 2017, proveniente del **JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI**, por medio del cual solicitan copia de la diligencia de remate al igual que su aprobación, **EN CONSECUENCIA** de la anterior solicitud **POR SECRETARÍA** ordenase la expedición y remisión de las copias solicitadas para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE.

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. **027** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16 FEB 2017**

SECRETARIA

Agencia de Ejecución
Civiles Municipales
del Mar Ibagüen Paz
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, trece (13) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 763
RAD. 06-2016-00689-00

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- **POR SECRETARÍA** liquidense las costas judiciales.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

VPMCH

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 027 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 FEB 2017

Juzgados de Ejecución
Municipales
Santiago de Cali
MARIA DEL MAR BARGUEN PAZ
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, trece (13) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 762
RAD. 33-2016-00067-00

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.
- 2.- **POR SECRETARIA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P., **CÓRRASE** traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora.
- 3.- **POR SECRETARIA** liquidense las costas judiciales.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

VPMCH

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 027 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 FEB 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mar Ibarquén Paz
MARIA DEL MAR IBARQUÉN PAZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, trece (13) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 760
RAD. 04-2016-00159-00

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- **POR SECRETARÍA** liquídense las costas judiciales.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

VPMCH

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 027 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 FEB 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR BARGÜEN PAZ
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, trece (13) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 761
RAD. 04-2016-00159-00

Una vez revisado el presente expediente, encuentra el Despacho que se encuentra pendiente fijar las agencias en derecho, por lo tanto, el Juzgado;

RESUELVE:

FÍJASE como agencias en derecho a favor de la parte demandante, la suma de **\$ 1.686.807 (un millón seiscientos ochenta y seis mil ochocientos siete pesos m/cte).**

CÚMPLASE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of a vertical line on the left, a horizontal line at the top, and a large, rounded loop on the right side.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, trece (13) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 754
RAD. 22-2015-00786-00

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

VPMCH

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 027 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 FEB 2017

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Calle del Mar Ibagüen Paz
MARIA DEL MAR BARGÜEN PAZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, trece (13) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 765
RAD. 23-2015-00638-00

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- **POR SECRETARÍA** liquídense las costas judiciales.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

VPMCH

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 021 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 FEB 2017

Juzgados de Ejecución
Municipales
MARIA DEL MAR BARGÜEN PAZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, trece (13) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 764
RAD. 06-2016-00364-00

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- **POR SECRETARÍA** liquídense las costas judiciales.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

VPMCH

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 027 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 FEB 2017

Juzgados de Ejecución
Municipales
MARIA DEL MAR BARGÜEN PAZ
María del Mar BARGÜEN PAZ
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, trece (13) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 758
RAD. 04-2015-00643-00

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.
- 2.- **POR SECRETARÍA** liquidense las costas judiciales.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

VPMCH

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 027 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 FEB 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mar Ibarquén Paz
MARIA DEL MAR IBARQUÉN PAZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, trece (13) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 775
RAD. 14-2009-00833-00

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- POR SECRETARÍA liquídense las costas judiciales.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

VP/CH

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 073 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

13 FEB 2017

JUZGADOS DE EJECUCIÓN
Civiles Municipales
MARIA DE MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, 13 de febrero de 2017

AUTO DE SUSTANCIACION No. **777**
RAD. 028-2014-00786 -00

Visto los escritos que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- Revisadas las actuaciones surtidas dentro del presente proceso, es procedente acceder a la solicitud del auxiliar de la justicia, por lo tanto, **FIJASE** como **HONORARIOS DEFINITIVOS** al secuestre **JULIAN LEONARDO BERNAL ORDOÑEZ**, la suma de \$ 200.000.- moneda corriente, a cargo de la parte demandante.

2.- **ORDÉNASE** que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, se realice la entrega de los depósitos judiciales previa verificación de su existencia hasta la concurrencia a favor de la adjudicataria **IBETH VIVIANA SARRIA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 66.997.693 por la suma de **\$2.249.500.00.**, por concepto de impuesto de rodamiento de automotor subastado.

3.- **PONESE** en conocimiento de las partes la comunicación procedente de la **SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE** de Cali.

NOTIFÍQUESE.


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE
EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
CALI

En Estado No. 027 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior

Fecha: 16 FEB 2017
SECRETARIA

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, trece (13) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 772
RAD. 22-2014-00834-00

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- **POR SECRETARIA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P., **CÓRRASE** traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

VPMCH

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 072 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 FEB 2017

MARIA DEL MAR BARGÜEN PAZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 745

RAD.: No. 035-2016-00089-00

Santiago de Cali, trece de febrero de dos mil diecisiete

Recibido el escrito que antecede con el cual solicita la parte demandante se le dé trámite al escrito de objeción a la liquidación de costas presentado el 27 de junio de 2016; se observa que con el mismo se objeta la liquidación de costas en cuanto al valor de las agencias en derecho, sin embargo, al tenor de lo dispuesto en la regla 5º del artículo 366 del C.G.P., lo correcto sería presentar recurso de reposición, por lo que habría de rechazarse la objeción.

En este sentido, como es evidente que no se está de acuerdo con el valor dado por el Despacho de origen a las agencias en derecho; el Despacho habrá de tener dicho escrito como un recurso de reposición contra la liquidación de costas, y en consecuencia **DISPÓNESE** que por la **SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL** se corra traslado del mismo a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 318 del C.G.P. en armonía con el artículo 110 Ídem.

Vencido el traslado **PÁSESE INMEDIATAMENTE** al Despacho a fin de resolver el recurso.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez

JUZGADO PRIMERO DE
EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
CALI

En Estado No. 027 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 FEB 2017,

MARIA DEL MAR IBARRA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
del Mar del Valle del Cauca
GUEN PAZ
SECRETARÍA.